

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 17 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2217-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.521/69

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.521/69, promovido por la Comunidad de Aguas «El Solís» o «Pozo El Solís» contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, referente a legalización y ampliación de labores de alumbramiento de aguas en terrenos particulares sitos en Cueva Grande, término municipal de San Mateo (Las Palmas de Gran Canaria), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Aguas «El Solís», también conocida por «Pozo El Solís», contra la Administración, impugnando la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la del Servicio Hidráulico de Las Palmas de 21 de mayo de 1968, dictada en el expediente número 5.799 T. P., sobre solicitud de legalización y autorización de labores de alumbramiento de aguas, cuya Resolución confirmamos por estar ajustada a derecho, absolviendo a la Administración, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.818/69

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.818/69, promovido por don Ramón Gómez Gutiérrez contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969 sobre concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alfoñ de Ortega y Ubeda, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique de Prada Rodríguez Vilcorcos, en nombre y representación de don Ramón Gómez Gutiérrez, contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, confirmatoria, en trámite de reposición, de la de 21 de mayo de 1968, declaramos que ambos actos administrativos se hallan ajustados al Ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolviendo de las demandas a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.314 de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.314/1968, promovido por doña Encarnación Asenjo Tovar, don Pedro Sanz Vivar, don Tomás Blanco Muñoz y don Jesús Asenjo Tovar, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de septiembre de 1968 referente a imposición de servidumbre forzosa de acueducto en una finca sita en el término municipal de Simancas (Valladolid) la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de enero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de doña María Encarnación Asenjo Tovar, don Pedro Sanz Vivar, don Tomás Blanco Muñoz y don Jesús Asenjo Tovar contra la Administración, impugnando la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de septiembre de 1968 en el expediente 25.802 que estimó el recurso de alzada interpuesto por la representación de don Germán López Ruiz, contra la de la Comisaría de Aguas del Duero, cuya resolución de 5 de septiembre de 1968 confirmamos por conforme a derecho, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.950/68.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.950/68, promovido por don Fernando José de Taramona y de Sarriera contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 19 de abril de 1968, sobre multa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en representación de don Fernando José de Taramona y de Sarriera, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 19 de abril de 1968, confirmatoria de la de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental que imponía la multa de 14.000 pesetas al citado recurrente y, en consecuencia, la firmeza de la disposición recurrida; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.876/68.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.876/68, promovido por «Automóviles de Avila, Piedrahíta y Barco, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de julio de 1968, referente a aprobación del proyecto, redactado por la Administración, de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Béjar

y Madrid, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que absteniéndonos de conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Automóviles de Avila, Piedrahíta y Barco, S. A.» contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, dictada por delegación del Ministro, de 30 de julio de 1968, que en alzada desestimó el recurso formulado contra el acuerdo adoptado por la Dirección General de Transportes Terrestres el 25 de enero del mismo año, por el cual aprobaba el proyecto redactado por la Administración de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bejar y Madrid, a que este procedimiento se refiere, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptado en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Idem Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Restablecimiento de accesos en la cola del embalse de Cijara, tres últimas partes (Badajoz y Cáceres)»

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Restablecimiento de accesos en la cola del embalse de Cijara, tres últimas partes (Badajoz y Cáceres)», a «Agroman, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 41.850.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,7452160868 respecto al presupuesto de contrata de 56.158.208 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1970.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación: Rafael López Arahueta.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Liria (Valencia) por las obras del «Proyecto desglosado de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI».

Incluidas en el programa de inversiones públicas, Ley 194/63, de 28 de diciembre, las obras del «Proyecto desglosado de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI», lo que lleva implícita su declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley y a efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1967, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Liria (Valencia), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios interesados que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 4 de mayo, a las nueve treinta horas, y sucesivos, si fuera necesario, las fincas números 1 al 225, y para el día 25 de mayo de 1970 y sucesivos, si fuera necesario, a las nueve treinta horas, las fincas números 226 al 451, en los locales del Ayuntamiento de Liria (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Liria (Valencia) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 20 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—2.365-E

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA MOTIVADA POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DESGLOSADO DE LOS CANALES SECUNDARIOS Y REDES DE ACEQUIAS DE LA NUEVA ZONA REGABLE DOMINADA POR EL CANAL PRINCIPAL DEL EMBALSE DEL GENERALÍSIMO, SECTORES I AL XI.—TÉRMINO MUNICIPAL DE LIRIA

Relación de interesados

Finca número	Titular
<i>Fincas 1 al 225; Días 4 mayo 1970 y sucesivos</i>	
<i>Camino R-6 y acequias A-IV-35, A-V-6 y A-IV-9:</i>	
1	José Celso González.
2	María Fabra Castellano.
3	José Sastre Lis.
4	Salvador Noverje Enguidanos.
5	José Peñarrocha Marqués.
6	Enrique Gil Porcal.
7	Bautista Bernat Martí.
8	Vicente Galduf Carbonell.
9	Vicente Elías Torres.
10	Eugenio Furió Merenciano.
11	Vicente Albert Lis.
12	José Oliver Pla.
13	Manuel Lis Carbonell.
14	Concha Igual Ortíz.
15	José María Peñarrocha Torrent.
16	Miguel Murgul Vidagay.
17	Josefina Puchol Tomás.
18	José Peña Esteve.
19	Jaime Portolés Allaga.
20	Miguel Pascual Alegre.
21	Leonor Blayo Herrero.
22	José Peña Esteve.
23	Leonor Blayo Herrero.
24	Marcos Bonet Genovés.
25	Francisca Portolés Castilla.
26	José Llopis Silvestre.
27	Manuel Pérez Peñarrocha.
28	Ricardo Bafuils Artiga.
29	José María García Arnau.
30	Carmen García Dasi.
31	Miguel García Dasi.
32	José Sornosa Daud.
33	José Martínez Collado.
34	Marcos Bonet Genovés.
35	Vicente Muñoz Cintero.
<i>Azarbe D-V y Camino R-6-3:</i>	
36	José Sanchis Alvarez de Gindós.
37	Luis Civera Lázaro.
38	Salvador Peñarrocha Portolés.
39	Juan Feltrer Martínez.
40	Luis Civera Lázaro.
41	Miguel Asensio Martínez.
42	Concepción Falomir Agustín.
43	Fulgencio Desco Manuel.
44	Concepción Asensi Moreno.
45	Concepción Falomir Agustín.
46	Eugenio Falomir Agustín.
47	Miguel Pascual Alegre.
48	Micaela García Castellano.
49	Josefina Falomir Agustín.
50	Manuel Pérez Peñarrocha.
51	Josefina Falomir Agustín.
52	Concepción Falomir Agustín.
53	Josefina Falomir Agustín.
54	Jesús Almoquera Ovelar.
55	Jesús Almoquera Ovelar.
56	Jesús Almoquera Ovelar.
57	Mariano Peñarrocha Moraba.
58	Fundamento García Castellano.
59	Pascual Barea Rodilla.
60	José Antonio Beses Pascual.
61	Rufino Asensio Polo.
62	Salvador Soriano García.
63	Pascual Barea Rodilla.
64	Pascual Comes Pedrola.
65	Ramón Rioja Soriano.
66	Pascual Barea Rodilla.
67	Ramón León Collado.
68	Manuel Escrich Marz.
69	Francisco Alcocer Merenciano.
70	Miguel Faubel Adriá.
71	José Antonio Cistero Asensi.
72	Concepción León Ferrando.
73	Bautista Montesinos Asensi.
74	Concepción León Ferrando.
75	Juan Bautista Belver León.
76	José María Faubel Torres.